



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACÁDEMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR:**

**Br. Leonidas Santiago Carhuas Huaman**

**ASESOR:**

**Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO PROCESAL PENAL**

**TARAPOTO – PERÚ**

**2019**

## ESCUELA DE POSGRADO

### DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller **Carhuas Huaman, Leonidas Santiago**, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

**"Efecto de la Ley 30364 en la Carga Procesal por los Delitos de Violación Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui, En El Periodo 2013 - 2016"**

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar por unanimidad

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez -**Presidente**



Mg. Gissela Tafur Bárdalez - **Secretario/a**



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego -**Vocal**



Tarapoto 19 de enero 2019

## **Dedicatoria**

En primer lugar, quiero dedicar el presente trabajo de todo corazón a mi madre (q.e.p.d), por haberme brindado la fortaleza y la Salud para concluir esta tesis, por extenderme su ayuda incondicional.

A dios, por permitirme llegar hasta esta etapa trazada, quien guía mis pasos iluminándome en momentos de oscuridad, dándome la fuerza necesaria para seguir adelante.

Leonidas Santiago

## **Agradecimiento**

Dios, tu amor y tu bondad no tienen fin, me dejas sonreír frente a todos mis logros, que son el resultado de tu ayuda incondicional, y cuando caigo y me pones a prueba, aprendo de mis errores cuando lo pones delante de mí, para poder crecer como ser humano y mejorar día a día de diversas formas.

EL AUTOR

## **Dedicatoria de autenticidad**

Yo, **LEONIDAS SANTIAGO CARHUAS HUAMAN**, identificada con DNI N°43646001 estudiante del programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016”;

Declaro bajo juramento que:

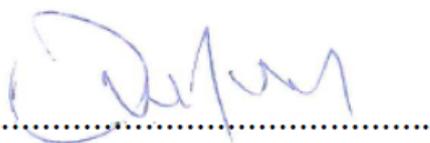
La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018.



**Br. Leonidas Santiago Carhuas Huamán**

**DNI N°43646001**

## **Presentación**

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016”, con la finalidad de optar el título de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

## Índice

Dictamen de la sustentación de tesis .....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento .....	iv
Dedicatoria de autenticidad .....	v
Presentación.....	vi
Índice .....	vii
Índice de tablas .....	ix
Índice de figuras .....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
I. INTRODUCCIÓN .....	13
1.1. Realidad problemática .....	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	25
1.4. Formulación del problema.....	47
1.5. Justificación del estudio.....	47
1.6. Hipótesis .....	48
1.7. Objetivos.....	49
II. METODOLOGÍA .....	50
2.1 Tipo y nivel de investigación .....	50
2.2 Variables – Operacionalización .....	50
2.3 Población y muestra.....	53
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	53
2.5 Métodos de análisis de datos .....	54
2.6 Aspectos éticos .....	54

III. RESULTADOS .....	55
IV. DISCUSIÓN .....	59
V. CONCLUSIONES .....	61
VI. RECOMENDACIONES .....	62
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	63

Anexos

Matriz de consistencia

Instrumento de la variable carga procesal

Validaciones de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Autorización para la publicación electrónica de las tesis

Informe de originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Autorización de la versión final del trabajo de investigación

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Carga procesal antes de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014 .....	55
Tabla 2. Carga procesal después de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016 .....	57
Tabla 3. Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016 .....	58

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1.Carga procesal antes de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014 .....	56
Figura 2.Carga procesal después de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016 .....	57

## **RESUMEN**

La presente investigación titulada “Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016”, ha tenido por objetivo general el determinar el efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, para ello, se trabajó bajo una metodología de tipo básica, con nivel fue descriptiva comparativo y de diseño no experimental de corte transversal. La muestra estuvo conformada por el acervo documentario correspondiente a los expedientes por casos de delitos de violencia contra la mujer y miembros de la familia, siendo estos un total de 843 entre el periodo antes y después de la aplicación de la Ley N° 30364. Los instrumentos empleados fueron las guías de análisis documental, gracias a los cual fue posible concluir que: La aplicación de la Ley N° 30364 trajo una mejora considerable en cuanto en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016. de esta manera se acerca a hipótesis, cabe precisar además que, dicho efecto disminuyo cantidad de expedientes presentados.

Palabras clave: Carga procesal - violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar - Ley N° 30364

## **ABSTRACT**

The present investigation titled "Effect of the Law N ° 30364 on the procedural burden for the crimes of violence against women and the members of the family group in the Preparatory Investigation Court of Juanjuí, in the period 2013 - 2016", has had general objective to determine the effect of Law No. 30364 on the procedural burden for crimes of violence against women and members of the family group in the Preparatory Investigation Court of Juanjuí, for this, we worked under a basic type methodology , with a comparative descriptive level and a non-experimental cross-sectional design. The sample consisted of the documentary collection corresponding to the cases for crimes of violence against women and family members, a total of 843 between the period before and after the application of Law No. 30364. instruments used were the documentary analysis guides, thanks to which it was possible to conclude that: The application of Law No. 30364 brought a considerable improvement in terms of the procedural burden for crimes of violence against women and members of the family group in the Court of Investigation preparatory of Juanjuí, in the period 2013 - 2016. of this way one approaches to hypothesis, it is necessary to specify in addition that, this effect diminished quantity of filed files.

Keywords: Procedural burden - violence against women and members of the family group  
- Law N ° 30364

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

El problema de la violencia en los últimos años ha tomado mayor relevancia a nivel mundial, tanto en lo social como político. Razón esencial por la cual se inicia el planteamiento del problema: la violencia contra la mujer y junto a ello, están también los integrantes del grupo familiar, el cual viene siendo un fenómeno que tiene sus orígenes en roma, puesto que así lo confirman los datos e informaciones ofrecidas por los distintos especialistas en la materia así como también los organismos; después de haber descrito a grandes rasgos la problemática, es necesario dar el siguiente paso, donde hoy por hoy el enorme impacto y la dimensión de la violencia contra la mujer es un hecho que se ha propagado de manera precipitada hasta tal punto que se ha convertido en uno de los principales problemas que ha enfrentado, enfrenta y enfrentarán las sociedades a nivel mundial, y frente a esta situación el ente público se ha visto en la necesidad y al mismo tiempo en la urgencia de dar solución y respuesta a este problema que atraviesa la sociedad por medio de las normas, leyes, decretos y políticas sociales.

Por lo tanto, la Organización mundial de la salud (2017) señala en un análisis llevado a cabo en el 2013, en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres (o el 35%) había sido objeto de violencia física o violencia sexual bien dentro o fuera de la pareja. Y continúa diciendo que casi un tercio (30%) de todas las mujeres que tenido una relación ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja. Las estimaciones de prevalencia de la violencia de pareja oscilan entre el 23,2% en los países de ingresos altos y el 24,6% en la región del Pacífico Occidental, al 37% en la región Mediterráneo Oriental y el 37,7% en la región de Asia Sudoriental (párr.3).

Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2017) sostiene que según la información proporcionada por el Sistema Integrado de la Oficina de Registro de Fiscales – SIORF en el mes de abril del 2017, el Ministerio Público contó con 5,846 fiscales cifra mayor en un 1.0% con respecto al año 2016 que contaba con 5,788 fiscales, 4.9% mayor con respecto al año 2015 que contaba con 5,574 fiscales, 11.2%

mayor al 2014 que contaba con 5,258 y 23.0% mayor con respecto al 2013 que contaba con 4,752 fiscales (p.15).

En otras palabras, en el Perú la población se ha manifestado mediante marchas como “Ni una menos” o la última “Marcha contra la violencia hacia la mujer” realizada a fines de noviembre pasado. Por su parte, el Estado promulgó el año pasado la ley N° 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Además, señala que las protestas son buenas, siempre en cuando no se conviertan en ideologías. Asimismo, estas iniciativas no muestran que toda la población está tomando mayor conciencia de la gravedad del asunto y las consecuencias que trae consigo la violencia para la sociedad en general García (2018, párr.1)

García (2018) señala que la carga procesal es elevada y en Piura la cantidad de fiscales es insuficiente. Se supone que cada fiscal debe investigar 40 y 50 casos, sin embargo, en Castilla hay fiscales que tienen 400 o 500 casos. Además, precisó que la investigación para cualquier delito debe demorar 120 días, pero en casos complicados tardan hasta 9 meses. No obstante, resaltó que, en los casos de violaciones a menores de edad, no siempre se aplica prisión preventiva cuando el proceso está en investigación, solo cuando existen pruebas suficientes y hay peligro de fuga del acusado. Sin embargo, cuando los procesos no avanzan y en 9 o 18 meses de prisión preventiva no se terminan las investigaciones, el acusado sale en libertad por exceso de detención. Y es así como muchas denuncias no terminan en una sentencia definitiva (párr.1-6).

En ámbito local la violencia hacia las mujeres y a cualquier miembro del grupo familiar es considerada como un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. De acuerdo a la ENDES (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar) 2016, en el Perú, 6 de cada 10 mujeres alguna vez unidas fueron víctimas de violencia física y/o sexual; y en lo que va del año 2018 se tiene más de 100 muertes de mujeres, cifra sin duda alarmante. En ese sentido el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrante del grupo familiar, la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de noviembre del dos mil quince; esta ley tiene

como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. No obstante, esta Ley, además de velar por la integridad de miles de mujeres, sin duda también significa la mayor demanda de casos a resolver, dando paso a una carga procesal, donde se sabe que ésta se compone no solo por los casos del año en curso, sino también se suma los que no se han finalizado de años anteriores, y donde cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. A inicios del 2015, la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1'865,381 expedientes sin resolver. Por ello, si hacemos una proyección, tendríamos que cada 5 años un nuevo millón de expedientes se agrega a la ya pesada carga procesal. Esto significaría que a inicios del 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2'600,000 expedientes no resueltos. De esta manera a través de la presente investigación se busca establecer el Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui, en el período 2013 – 2016. Donde a partir de ello con los resultados que se lleguen a obtener generar posibles soluciones ante estos hechos que se vienen realizando.

## **1.2. Trabajos previos**

### **A nivel internacional**

Neira, A. (2016) en su trabajo de investigación titulado: *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*, Cuenca – Ecuador. Cuya investigación tuvo como su propósito principal estudiar cuál es la situación, y qué problemáticas enfrentan las mujeres que son maltratadas dentro de su entorno familiar, esto con el objeto de poder llegar a dar concientización a sus familias, organizaciones locales y para la sociedad en general, así pues, se pueda reducir este problema, y lograr un cambio en la sociedad, para ello se ha contado con una muestra total de 20 mujeres pertenecientes a la localidad mencionada. La metodología de la investigación se basó en un método deductivo, diseño no experimental, descriptivo – explicativo y de corte transversal, para la recolección de la información se empleó la

técnica de la entrevista, y su instrumento guía de la entrevista. El trabajo como tal no presentó una hipótesis. Los resultados arrojaron los siguientes datos: Luego de haber aplicado las entrevistas personales a las mujeres de todas las edades de la sociedad, se ha determinado que el 70% de ellas ha sufrido alguna vez en su vida, algún tipo de violencia, hablando de manera específica dentro de propio hogar, y dentro de estos tipos de violencia los que se ocasionan de manera más usual son el maltrato físico y el maltrato psicológico; no obstante el 10% de las mujeres encuestadas señaló haber tenido una ayuda profesional, así mismo solo un 10% manifestó que tal vez estaría dispuesta a denunciar ese tipo de actos, lo cual es algo alarmante. Se concluyó de acuerdo a los resultados que, gracias a los resultados, dado que el maltrato físico y psicológico son los que más ocurren, se infiere que el maltrato físico genera maltrato psicológico, pues cada maltrato físico va acompañado en su mayoría de veces de insultos, y estos son un daño psicológico infringido hacia las mujeres. Además de todo esto, se encontró que existe un porcentaje nulo de mujeres que denuncian ese tipo de actos, ya sea por factores como vergüenza o miedo, no lo hacen y tampoco lo expresaron en esta investigación.

Velástegui, A. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *La violencia contra la mujer en la pareja y el femicidio en la ciudad de Ambato*, Ambato – Ecuador. Cuyo trabajo de investigación tuvo como objetivo principal el de poder establecer de qué manera incide la violencia contra la mujer en el feminicidio en un marco general, dentro de la ciudad de Ambato, para lo cual se ha contado con una muestra total de 381 personas que estuvo conformado por concejales del I.M. Ambato, Comités provinciales de mujeres y mujeres en edad reproductiva de la ciudad de Ambato. La metodología de la investigación que se utilizó fue la de campo y bibliográfica-documental, de nivel y tipo exploratorio – descriptivo, en la que se empleó el cuestionario como instrumento para la recolección de la información correspondiente. La investigación tuvo como hipótesis que la violencia de la mujer tiene incidencia sobre el feminicidio. Los resultados arrojaron que: Después de aplicarse las encuestas a las mujeres entre las edades de 15 a 45 años, un 73% de ellas manifestaron que alguna vez fueron agredidas o violentadas por su pareja o ex pareja, teniendo como mayor frecuencia el maltrato físico, seguido por el maltrato emocional y por último con un porcentaje del 16% el maltrato sexual, además a esto

acompaña que la mayoría de ellas que representan un 56% no conocen acerca de las leyes que las protegen en caso de que esos eventos ocurran; y por último solo un 10% de ellas manifestaron que sí denunciarían estos casos presentados, amén de que el 82% afirmó que sí consideran que en algún momento de su vida podría terminar siendo víctima de feminicidio, lo cual es una cifra alarmante. Se concluyó que en los casos de violencia contra la mujer se puede ver que estos tienen un patrón en común, en el que el varón pretende tener un control sobre la mujer y sobre la relación que llevan, estos tipos de violencia que se han presentado en los resultados suelen presentarse en ciclos identificados que podrían incluso concluir en una violenta muerte. En la ciudad de Ambato existe un alto índice de violencia contra la mujer, y estos actos no son denunciados por diversos factores, ya sea miedo o simple desconocimiento de las leyes que las amparan como mujeres, y al final de todos estos actos pueden terminar en consecuencias indeseables.

Jiménez, M. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *La impunidad que genera los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; vulnerando los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal*, Ambato – Ecuador. Cuyo trabajo de investigación presentó como su principal propósito la elaboración de un anteproyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, el cual varíe que los Delitos de Violencia Psicológica contra la mujer o miembros del seno familiar, lleguen a formar parte de contravenciones de Violencia Psicológica en contra de los antes mencionados, con el fin de que no se brinde impunidad cuando se quiera dar la sanción al procesado, siendo esta una razón para que la víctima deje de lado el proceso para dar garantía a los procedimientos de eficiencia, celeridad y economía procesal, para tal fin se contó con una muestra de 96 personas pertenecientes a esta realidad como lo fueron abogados y jueces de la ciudad de Ambato. La metodología de la investigación que se empleó el método deductivo-inductivo, analítico-sintético e histórico-lógico, de tipo descriptivo, de campo y documental, para ello se utilizó como instrumento de recolección de información el cuestionario. No se presentó una hipótesis como tal. Los resultados de la investigación fueron las siguientes: De los encuestados el 90% de estos, afirma que los actos de violencia psicológica contra la mujer y seno familiar no se tramitan de manera rápida y eficiente, en cambio este parecer cambio con respecto al

procedimiento en las Contravenciones, ya el que el 82% afirmó que este procedimiento sí se da de forma rápida y eficiente. Por otro lado, el 95% de ellos considera que en los delitos en estudio, sí se genera impunidad, y también consideran que de pasarse los delitos a contravenciones, se brindaría garantía de los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal. Se concluyó que en consideración del autor gracias a los resultados obtenidos en su investigación, los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, conlleva a consecuencias graves y violaciones de principios constitucionales, y los procedimientos contra estos delitos suelen demandar mucho tiempo, vulnerando así los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal, es por ello que gracias a esta investigación, el autor pretende generar conciencia sobre el acto de los demandante cuando generan la sanción, para este caso en particular en donde se vulneran algunos principios constitucionales.

Bayas, H. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *Violencia intrafamiliar y los derechos de la mujer del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia río negro del cantón baños de Agua Santa*, Ambato – Ecuador. El cual tuvo como objetivo principal llegar a evaluar cuál es la incidencia que ocasiona la violencia intrafamiliar dentro de los derechos de la mujer, contando para ello con una muestra total de 229 personas pertenecientes a la parroquia Río Negro del cantón de Baños de Agua Santa. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo, de investigación de campo y bibliográfica-documental, de tipo exploratoria y descriptiva, en el que se utilizó el cuestionario como instrumento para recolección de data. La hipótesis de la tesis aseguró que la violencia intrafamiliar incide significativamente sobre los derechos de la mujer del gobierno autónomo descentralizado perteneciente a la parroquia Río Negro del cantón Baños de Agua Santa. Los resultados de esta investigación fueron las siguientes: Luego de haber aplicado las encuestas el 55% de las personas afirmó que sufrió algún tipo de maltrato dentro de su hogar, o conoce a alguien que lo está sufriendo, en cuanto a haber padecido violencia de tipo sexual un 53% dijo que sí, y un 52% manifestó que sufrió de maltrato psicológico, así mismo una gran mayoría representada por un 64% desconoce el tema de leyes que las amparan contra este tipo de violencia, además el 77% de ellos afirma que dentro de sus hogares no creen que exista igualdad de

género, finalmente como un resultado esperado el 80% de estos encuestados puso en manifiesto que no denunciarían a su pareja en caso de que reciban agresión por parte de este. Se concluyó la investigación definiendo los siguientes puntos: En base a los resultados que se han presentado se puede inferir que las mujeres del gobierno autónomo en estudio, sufren o han sufrido maltrato dentro de su hogar, lo que pone en evidente riesgo la integridad de ellas mismas y sus familiares, esto se complementa al hecho de que gracias a la investigación se dio a conocer que estas mujeres, ignoran los derechos que poseen y que las amparan frente a este tipo de problemas, así como la normativa que pone en garantía el bueno vivir dentro de sus hogares, finalmente se corroboró la hipótesis que afirmaba que la violencia que estas mujeres sufren en sus hogares inciden sobre sus derechos, transgrediéndolas de forma considerable, ocasionando trastornos de carácter psicológico, lo cual conlleva a que el agresor no sea denunciado ante las autoridades y se vuelve un círculo vicioso interminable.

Toro, B. y Tapuch, J. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *La violencia física y sexual contra la mujer en el Cantón Guayaquil*, Guayaquil – Ecuador. Cuya investigación tuvo como objetivo principal la investigación acerca de la violencia física y sexual contra las mujeres del cantón de Guayaquil, así como del no cumplimiento de la Ley y la normativa que prioriza la no agresión hacia la mujer y el seno familiar, en el período 2014, para ello se utilizó como muestra a un total de 464 personas conformadas por jueces del estado, mujeres víctimas de este tipo de maltratos y abogados en su libre ejercicio, que de alguna manera sean exclusivos en este tipo de tema. La metodología de la investigación fue de carácter descriptivo, contando con los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, y se apoyó de los instrumentos como la guía de entrevista y del cuestionario, que fueron los pilares para la construcción de los resultados detallados a continuación: Luego de haberse aplicado las encuesta se obtuvo que el 69% de ellos manifestó que de algún modo ha participado o intervenido en juicios por violencia contra la mujer, en tanto en relación a que si la denuncia que hicieron ha sido atendido de manera rápida un 65% afirmó que fue así, por otro lado teniendo en cuenta la frecuencia con la que han padecido de maltratos y abusos contra la mujer un 85% calificó como mucho; No obstante se ha percibido un buen número de personas que opinan que estos hechos se

deben denunciar, mas no que los procesos de denuncia de deben dar hasta el final. Se concluyó entonces que el año 2014 los índices de violencia contra la mujer no han hecho más que crecer, lo cual permite llegar al análisis que la nueva normativa penal que se ha puesto en vigencia no ha puesto un freno a estos hechos de violencia. Por otro lado, se observó que hay una gran mayoría de personas que emprende un proceso sin llegar al término del mismo, puesto que solo utilizan la denuncia como un arma jurídica para creer que pueden corregir la conducta de su pareja. Finalmente se pudo ver que la división de competencia entre los juzgados y fiscalías de violencia contra la mujer ha representado un motivo para abandonar las causas por violencia contra la mujer.

### **A nivel nacional**

Alcázar, A. y Mejía, L. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley N° 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015*, Cusco – Perú. Cuya investigación presentó como principal propósito establecer si se incorporan mecanismos eficaces por medio de la Ley N° 30364, con el fin de brindar protección a las mujeres que han sido víctimas de actos violentos, para ellos se ha contado como muestra a los casos de violencia familiar que se encuentran registrados en los Juzgados de Familia de la ciudad de Cusco en el período 2015, los cuales están asociados a acciones de violencia contra mujeres que tuvieron una relación de pareja. La metodología de la investigación para este trabajo fue de un nivel descriptivo, su diseño exploratorio secuencial-derivativo con un enfoque mixto, para ello se empleó la guía de análisis documental como instrumento para recolectar información. La hipótesis afirmaba que mediante la Ley en estudio se incorporaban mecanismos ineficaces que no lograban su objetivo de proteger a las mujeres en caso de violencia. Los resultados de la investigación aportaron que el mecanismo incorporado a través de la Ley N° 30364 para la emisión de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, es ineficaz, por cuanto en ella se especifica que el plazo para la celebración de una audiencia oral para poder emitir las medidas de protección correspondientes; sin embargo, este plazo no se cumple, en efecto el tiempo se dilata para poder dictar las medidas del caso, en tanto se corre el riesgo de exponer a la víctima a nuevos episodios de violencia por parte se agresor.

Se concluyó que se corroboró la hipótesis planteada por el investigador, efectivamente, el mecanismo incorporado mediante la Ley N° 30364 para emitir medidas de protección tiene un ineficaz proceder, como se mencionó en los resultados no se cumplen con los plazos, como lo demostraron que de los 84 casos de denuncia solo en 19 de ellos, se cumplió el plazo de las 72 horas, por otro lado la ley no establece si estas 72 horas se refieren a días hábiles o naturales, y cómo manejar las denuncias que ingresan en días feriados.

Electo, M. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*. Nuevo Chimbote - Perú. El trabajo formulado ha planteado como propósito central el establecer la eficacia que posee la Ley N° 3036<sup>a</sup> dentro de la minimización de violencia hacia la mujer vinculado hacia la ley N° 26260 dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, año 2016; se ha trabajado con un total de 28 personas la cual comprende a 4 jueces que pertenecen al 1° Juzgado Mixto Permanente, al 2° Juzgado Mixto Permanente, al Juzgado de Paz Letrado Permanente y por último al Juzgado de Paz Letrado Transitorio, luego tenemos a 24 fiscales que son pertenecientes a la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa y a la 2° Fiscalías Provincial Penal Corporativa. El trabajo de tesis ha sido desarrollado mediante un diseño que es no experimental; utilizando de tal manera instrumentos que sirven para el acopio de toda la información necesaria a los cuestionarios, los cuales estuvieron dirigidos a jueces y fiscales. Dicho trabajo ha presentado como hipótesis principal si la Ley N° 30364 llega a resultar eficaz dentro de lo que concierne a la reducción de violencia hacia la mujer vinculado a la Ley N° 26260 dentro de la jurisdicción de distrito de Nuevo Chimbote, en el año 2016. Como aquel resultado principal de todo el trabajo se tiene que el 17.86% de todos los encuestados mencionan que no están de acuerdo con que la Ley N° 30364 sea eficaz en lo que concierne a la reducción de violencia hacia la mujer vinculado a la Ley N° 26260, el otro 75% menciona que se encuentra de acuerdo respecto a la ley y finalmente el 7.14% se encuentra plenamente de acuerdo con la ley; seguido de todo esto y para finalizar concluimos que en lo que concierne al propósito central se puede decir que es eficaz, ya que ha posibilitado la disminución de casos de violencia hacia la mujer dentro del marco temporal que ha

sido examinado, luego tenemos que el proceso que se desarrolló dentro de un plazo razonable todas las medidas de protección acataron con el hecho de ser inmediatas, en otras palabras es favorable decir que la Ley N° 30364 es eficaz en lo que respecta la reducción de violencia hacia la mujer vinculada a la Ley N° 26260 dentro de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote, año 2016.

Condori, M. (2016) en su trabajo de investigación titulado: *Impacto de la Ley N° 30364 en el centro emergencia mujer Ilave enero – setiembre 2016*, Puno – Perú. Cuya investigación planteó como objetivo general el estudio del efecto que ocasiona la Ley N° 30364 dentro del Centro de Emergencia de la Mujer en la localidad de Ilave, período 2016, para ello contó como muestra el análisis de la ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes de la familia, así como también se realizaron encuestas a una muestra total de 164 personas víctimas de violencia familiar que acudieron a esta institución del estado peruano. La metodología de la investigación se centró en el tipo descriptivo-exploratorio, y que contó con un enfoque de carácter mixto tanto cualitativo como cuantitativo, y como instrumentos para recolectar la información correspondiente se han empleado el cuestionario y la guía de análisis documental. La hipótesis planteada afirmaba que la Ley N° 30364 tiene un efecto positivo dentro del Centro de Emergencia de la Mujer Ilave. Los resultados de la investigación arrojaron que: estudiada la Ley N° 30364 se pudo observar que ella presenta muchas ventajas, las cuales podrían tener un efecto positivo tal como el amparo para los casos de violencia; sin embargo, también tiene ciertas desventajas no se cuenta aún con mecanismo que considera el daño psíquico que esté aprobado por el instituto de medicina. En cuanto a las encuestas que se realizaron los datos arrojaron que el mayor número de personas que asisten a este Centro son de sexo femenino entre las edades de 30 a 59 años, y que solo han podido culminar sus estudios de nivel secundario; además el estado civil que mayor se presentan son las convivientes. Por otro lado, el tipo de maltrato que más sufren y por el cual las personas llegan al centro es la física, y el nivel de violencia que presentan es en su mayoría de un nivel moderado, además la frecuencia con la que ocurre este tipo de actos violentos es en su mayoría de un período quincenal. Se concluyó que el efecto que tiene la ley en el Centro de emergencia de la Mujer, en la localidad de Ilave es positivo; pero a su vez no se ha propuesto un presupuesto

destinado para poder implementar la norma en el Centro de emergencia, lo cual genera ciertos retrasos.

Bazán, L. M. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *El derecho a la familia y su aplicación en la nueva ley n°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque*, Lambayeque – Perú. Cuya investigación tuvo como principal propósito el evaluar y dar a conocer cuáles son aquellos mecanismos de acción que otorga la Ley N° 30364 para promover la protección del derecho a la familia en casos e ocurrir violencia familiar, con el objeto de planificar estrategias multidisciplinarias que tengan un poco más de efectividad en la lucha de la sociedad contra este tipo de violencia, así como preservar el núcleo base de la sociedad llamado familia, para ellos se ha contado con una muestra total de 50 personas, conformado por abogados, jueces, fiscales y docentes. La metodología de la investigación que se empleó para este trabajo fue de tipo teórica-pura, el diseño de la investigación es no experimental, y se emplearon el cuestionario y la guía de análisis documental para recolectar la información pertinente. La hipótesis afirmaba que la Ley N° 30364 contribuye de manera positiva en la protección del derecho a la familia dentro del distrito de Lambayeque. Los resultados de la investigación arrojaron que: De los encuestados se obtuvo que en la mayoría de ellos predominó el sexo femenino, así como el estado civil que predominó fueron los casados y los convivientes lo cual fue muy oportuno a la investigación puesto que se quería estudiar la violencia dentro del seno familiar, por otro lado un 68% de ellos dijo que en algún momento pasó por episodios de violencia familiar, y esos momentos de violencia un 61% dijo haber pasado violencia psicológica y un 41% maltrato físico, y los motivos por parte del agresor fueron los celos. En cuanto a que sí se realizó la denuncia necesaria la mayoría no lo hizo, y la razón mayoritaria es por desconfianza en las autoridades del estado. En conclusión, se tuvo que después de haber realizado el estudio de la Ley N° 30364, se estableció que sí cuenta con los medios necesarios para brindar una adecuada protección a la familia; por otro lado, se ha identificado que el objetivo principal de la norma es reinsertar a los agresores y atender a las víctimas, con la finalidad de que el agresor vuelva ser parte de su familia y que las víctimas sanen sus heridas físicas y psicológicas, así acoplarse nuevamente al núcleo familia.

Calisaya, P.Y. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, Puno – Perú. Cuya investigación tuvo como objetivo principal establecer la idoneidad de las medidas que fueron dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno durante el mes de noviembre del año 2015 hasta noviembre del 2016, estableciendo para ello la conceptualización de “medidas de protección idóneas”, esto en base de recopilaciones de información de expedientes judiciales, las cuales fueron 76 unidades muestrales conformadas por atestados policiales remitidos por las comisarías, así como las medidas de protección dictadas por el juzgado de Familia con sede Puno. La metodología de la investigación fue el método descriptivo, y diseño no experimental de corte transversal, para la recolección de la información se ha empleado la guía de observación y la guía de análisis documental. La hipótesis que se planteó determinó que las medidas realizadas por el juzgado no son las idóneas. Los resultados indicaron que aquellas medidas de protección que son dictadas a favor de las víctimas de violencia familia en el Primer Juzgado de Familia de la ciudad de Puno en el período de noviembre 2015 a noviembre del 2016, no son las idóneas puesto que el atestado de la policía de cuenta con la información mínima para que el juez pueda hacer un dicto adecuado. Se concluye pues que las medidas empleadas por el primer juzgado no son las idóneas, por lo que se acepta la hipótesis del investigador, esto ocurre porque el personal policial no entrega una información necesaria para que el juez pueda dictar una medida adecuada de protección para las víctimas de violencia. Otra de las razones por las que ocurren estos problemas es porque hay una participación casi nula de las víctimas dentro de la investigación, y otro de los motivos es porque la vigencia de aquellas medidas de protección dictadas por el Juez del primer juzgado se encuentra supeditadas a la decisión del Juzgado Penal o Paz Letrado.

Cutipa, J. y Tueros, J. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *La carga procesal respecto a la violencia familiar en el distrito judicial de madre de Dios-Tambopata durante el periodo 2015 a junio 2016*, Madre de Dios – Perú. Cuya

investigación tuvo como objetivo principal establecer de medios alternos para minimizar la carga procesal en relación a la violencia familiar dentro del distrito judicial de Madre de Dios-Tambopata, en el período 2015 a 2016, para ello se contó con la colaboración de 40 personas que participaron como muestra la investigación, la cual estuvo conformada por abogados, fiscales y jueces. La metodología de la investigación tuvo como base el método inductivo-deductivo, de tipo básica y característica de un estudio descriptivo-explicativo, la cual contó como instrumentos de recolección de información la ficha de verificación y el cuestionario. La hipótesis de la investigación afirmaba que el uso de medidas alternas lograría reducir la carga procesal. Los resultados de la investigación arrojaron que de acuerdo a las encuestas realizadas, se cree en gran medida que los instrumentos como la terminación anticipada y el principio de oportunidad constituirían una gran herramienta para minimizar la carga procesal en el distrito judicial de Madre de Dios, en tanto los abogados en un 94% respondieron que desde su puesta en vigencia el 29 de noviembre del 2015, la nueva ley de flagrancia obtuvo buenos resultados para reducir la carga procesal; por otra parte en relación a la Ley N° 30364, los resultados que ha obtenido desde su implementación han sido buenas, y los abogados está haciendo de todo para cumplir el plazo de 72 horas para poder brindar las medidas de protección necesarias. Se concluyó que: Se pudo comprobar que los mecanismos alternativos son eficientes en cuando a la disminución prudencialmente de la sobrecarga procesal dentro de los juzgados en materia de violencia familiar, y por ende también permite erradicar los actos ilícitos penales para protección de víctimas de violencia familiar.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **Teoría Tridimensional del derecho**

Lo mencionado por Miguel Reale como el ejemplo más resaltante de la teoría tridimensional. A pesar del hecho de que antes de él había habido avances de esta visión tridimensional de la ley que ahora el entusiasmo se condensaría, se condensaría rápidamente: estas triparticiones tenían una estima única y embrionaria, sin depender con éxito de una tarea en el momento explícito de interpretación y uso del derecho. De este modo, la división reconocida solo con fines instructivos cubrió un tema central que requería pasar por una pequeña segregación metodológica para descubrir la verdad en sí misma (Ocón, 2017, p. 54).

## **Teoría de la argumentación jurídica**

En el momento en que cada parte de la teoría del derecho se apilaba con la energía política existente aparte de todo lo demás y se convirtió rápidamente en una cuestión de buen juicio en las ocasiones del pasado cercano. En cualquier caso, la propensión positiva que se creó en ese contexto, que construyó una evaluación interior de una idea legítima, un examen social crónico sobre eso, que trata de acumular los imperativos ideológicos en su raíz, de convertirse así en verdad, es irreversible. Análisis sigiloso de los sistemas de derechos legales (Baratta, 2017, p.2).

## **Teoría del positivismo jurídico**

El positivismo jurídico se exhibe como una estrategia para el desarrollo y la comprensión de las leyes, en vista de la posibilidad de la convicción de la ley, que se logra a través de la dedicación por parte del funcionario de casos legales únicos y generales, contruidos con expresivos y evaluativos componentes de importancia unívoca, y por medio de la subordinación del traductor del deseo de la ley, a menos que el plan de acción cumpla con los estándares políticos, morales y sociológicos, no se hace referencia directa a las leyes para coordinar o abordar la sustancia de las mismas leyes (Baratta, 2017, p. 7).

## **Definición Ley N° 30364**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) señala que es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el

ejercicio pleno de sus derechos.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley (p.1).

### **Objeto de la ley n° 30364**

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2017, p.6) sostiene que el objeto de la ley n° 30364 es fundamentalmente para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En decir, en el ámbito Público o privado, especialmente vulnerable, entre otros por su condición de migrante o refugiada:

- Prevenir
- Atender
- Erradicar
- Sancionar

Sistema Peruano de Información Jurídica (2015) manifiesta que la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos (p.1).

### **Propósitos de la Ley N° 30364**

Castro (2016, p.4) sostuvo que el objetivo de la ley como tal, está basado en cuatro propósitos de los cuales se enumera a continuación:

- Asistencia
- Protección inmediata a las víctimas
- Reparar los daños ocasionados a las víctimas
- Reeducar a los agresores

### **Principios rectores de la Ley N° 30364**

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2017, p.8) sostuvo que dicha Ley cuenta con unos principios, mima que serán enumeras en seguida:

- Igualdad y no discriminación
- Interés superior del niño
- Debida diligencia
- Intervención inmediata y oportuna
- Sencillez y oralidad
- Razonabilidad y proporcionalidad

El Sistema Peruano de Información Jurídica (2015) manifiesta que en la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

- **Principio de igualdad y no discriminación:** se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
- **Principio del interés superior del niño:** en todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.
- **Principio de la debida diligencia:** el Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

- **Principio de intervención inmediata y oportuna:** los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.
- **Principio de sencillez y oralidad:** todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.
- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** el fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (pp.1-2).

### **Enfoque de la Ley N° 30364 (art. 3)**

Abdona (2018) sostiene que los enfoques orientadores de la intervención coordinada que propone este protocolo, son los siguiente:

- **Enfoque de género:** reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- **Enfoque de integralidad:** reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se

desenvuelven y desde distintas disciplinas.

- **Enfoque de interculturalidad:** reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.
- **Enfoque de derechos humanos:** reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.
- **Enfoque de interseccionalidad:** reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.
- **Enfoque generacional:** reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas (pp.33-34).

### **Violencia contra la mujer**

Castro (2016) define que es cualquier acción u omisión o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de

tales, tanto en el ámbito público como privado, entendida la condición de tal en el contexto de violencia de género (p.15)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) define que es toda acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de ser mujer (p.3)

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (2016, pp.4-5) señala que para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se entiende por:

**Víctima.** Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley. Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas. Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima (**art. 4 del D. S. N° 009-2016-MIMP**).

**Personas en situación de vulnerabilidad.** Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad (**art. 4 del D. S. N° 009-2016-MIMP**).

**Violencia contra la mujer por su condición de tal.** Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio,

de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso (**art. 4 del D. S. N° 009-2016-MIMP**)

Abdona (2018, p. 19) define que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra (**art. 5 de la ley n° 30364**).

### **Violencia contra los integrantes del grupo familiar**

Castro (2016, p.18) señala que es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Sistema Peruano de Información Jurídica (2015, p.4) señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el

contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad (**art. 5 de la ley n° 30364**)

### **Sujetos de protección de la Ley N° 30364 (art. 7)**

Castro (2016, p.19) son sujetos de protección de la Ley, en primer instancia las mujeres durante todo su ciclo de vida y en segunda instancia los miembros del grupo familiar:

Mujeres durante todo su ciclo de vida:

- Niña
- Adolescente
- Joven
- Adulta
- Adulta mayor

Miembros del grupo familiar

- Cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes
- Padrastrros, madrastras
- Ascendientes y descendientes
- Los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta 4° de consanguinidad y 2° de afinidad
- Quienes habiten en el mismo hogar, sin tener relaciones contractuales o laborales
- Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al producirse la violencia

### **Evaluación de la Ley N° 30364**

Según el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (2016, pp.4-5) y el Sistema Peruano de Información Jurídica (2015, p.3) señalan que la Ley N° 30364 es una ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero se precisa especialmente en su artículo y su reglamento N. 8° hace referencia principalmente a los modelos de agresiones que existen contra las mujeres y los que forman parte del grupo familiar. Debido al enfoque y nivel de

investigación (comparativo) en el presente estudio, no se efectuará una evaluación de la Ley N° 30364, no solo por constituir una medida de legislativa del estado, sino porque, además, el fin del trabajo es el comparar 2 tiempos diferentes separados por la intermediación de esta ley. Por ende, si se debe de presentar indicadores estos estarán enmarcados a aspectos como la definición, objeto, propósitos, principios, rectores, de, la Ley N°30364, enfoque, y el ámbito de aplicación.

### **Carga procesal, las denominadas cargas procesales y su autonomía conceptual**

Adrián (2017) define que la observancia de ciertas cargas derivadas de la propia actividad que desenvuelven las partes procesales conforme un procedimiento se ha dado, pragmáticamente, con ancestral anticipación a que se haya perfilado, primero una denominación más o menos singular del fenómeno en el lenguaje jurídico y luego una conceptualización relativamente peculiar que las diferenciara de otras ideas confundidas hasta entonces. Las partes contaban con la alternativa de contestar demanda, oponer excepciones, ofrecer y producir pruebas, presentar alegatos o, por el contrario, no hacer nada de ello mucho tiempo antes de que se hablara de carga procesal (p.2).

### **La carga procesal en la teoría de James Goldschmidt**

El legado de James Goldschmidt más recordado y repetido es, sin dudas, su enseñanza acerca del concepto de carga procesal. Aunque, en realidad, ello constituye el ápice que se inserta en una teoría mucho más amplia, polémica y compleja que supo sostener: el proceso como situación jurídica, que brota de su libro publicado en Berlín en 1925 titulado *Der prozess als rechtslage: eine kritik desprozessualen denkens*. El profesor de Berlín arriba a una configuración de las cargas en el proceso como situaciones que ameritan determinado acto para evitar que sobrevenga un perjuicio procesal. A continuación, acuña su reiteradísima definición - siempre según la traducción del catedrático de la Universidad de Zaragoza Prieto Castro-que transmite de este modo Aparte de esto, sólo existen en el proceso «cargas», es decir, situaciones de necesidad de realizar determinado acto para evitar que sobrevenga un perjuicio procesal. Con otras palabras, se trata de «Imperativos del propio interés» Las cargas procesales se hallan en una estrecha relación con las «posibilidades» procesales, puesto que toda «posibilidad» impone a las partes la carga de ser diligente para evitar su pérdida. El que puede, debe; la ocasión obliga (es

decir, grava) y la más grave culpa frente a sí mismo, es la de haber perdido la ocasión. Goldschmidt (1936, p. 203, citado por Adrián, 2017, p.2).

### **Definición conceptual**

Gutiérrez (2015) define que la carga procesal en el Poder Judicial ha sobrepasado los tres millones de expedientes y un juicio civil excede en promedio los cinco años; sin embargo, no son pocos los procesos que pueden llegar a durar más de una década. De hecho, hace unos meses en la revista La Ley dimos cuenta de juicios que sobrepasaban los 40 años sin concluir, misma que presenta cinco grandes problemas de las cuales solo se hace mención a continuación:

- El problema de la provisionalidad de los jueces
- Carga y sobrecarga procesal en el poder judicial
- La demora en los procesos judiciales
- Presupuesto del poder judicial
- Sanciones a los jueces (p.1-75)

Como tributo a su laborioso estudio, finalizamos el recorrido con palabras de Devis Echandía (2011, I, p. 401, citado por Adrián (2017, p.8): Podemos definir la carga como un poder o una facultad (en sentido amplio) de ejecutar, libremente, ciertos actos o adoptar cierta conducta prevista en la norma para beneficio y en interés propios, sin sujeción ni coacción y sin que exista otro sujeto que tenga el derecho a exigir su observancia, pero cuya inobservancia acarrea consecuencias desfavorables.

Macías (2013) define que la carga procesal como el carácter correcto de las juntas, contra la obligación del juez. Si bien el Tribunal está obligado a practicar las fuerzas que la ley le ofrece para dar igualdad, el comité no tiene el compromiso de ejercer sus derechos en el juicio, sin embargo, en el caso de que necesitan para obtener ciertos resultados que deben hacer ciertas manifestaciones. De esta manera, la carga procesal puede ser caracterizada como las necesidades creadas por la ley para ejecutar ciertas demostraciones procesales en la posibilidad de que usted desea lograr ciertos impactos legales. Además de ello, sostiene que los elementos más resaltantes en los que repercute la carga procesal son los siguientes:

- **Presentación de la demanda:** Ésta se apoya básicamente en el preámbulo general del proceso civil, ya que sólo puede comenzar a petición del litigante.
- **Carga de la contestación de la demanda:** En este apartado menciona, pero a su vez sugiere que el demandado tiene que reaccionar velozmente a las confirmaciones que el perito intérprete tiene en su contra a causa de no hacer como tal su insubordinación producirá un resultado auténtico que en nuestra petición puede añadir a la declaración de admisión ficta en juicio y contra el litigante (p.1)

### **Nuevo código procesal penal**

Malca (2014) manifiesta que según Decreto Legislativo N° 957 (2007). Este Nuevo Código procesal penal que en adelante se le denominara Código Procesal Penal, trae cambios positivos, con el fin de disminuir la carga procesal y celeridad en los procesos penales, siendo una de las novedades en este Nuevo Sistema Procesal Penal, de manera especial centrar su atención en las víctimas de los diversos delitos de los procesos penales, y por ende se estableció la creación de la Unidad de Víctimas y Testigos (p.1).

### **Cada año ingresan muchos más casos en el Poder Judicial**

Hernández (2007) señala que una de las respuestas o nociones comunes entre magistrados, abogados, políticos, periodistas y ciudadanos en general acerca de por qué el Poder Judicial tiene una elevada carga procesal suele recaer en el continuo aumento de los expedientes ingresados o nuevos. Cada año, más gente interpondría más y más demandas, lo que, a su vez, contribuiría al largo tiempo que un caso promedio demora en resolverse. Esta concepción suele incluso ser tomada como parte de la justificación cuando se trata de sustentar la necesidad de contar con más juzgados, nombrar más jueces o solicitar mayores asignaciones económicas al presupuesto del Poder Judicial (p.11).

### **Existe una generalizada sobre carga procesal**

Hernández (2007) manifiesta como resultado del trabajo de un grupo de magistrados que integraron la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial, su informe dejó sentado que: «En las visitas realizadas [a juzgados e instalaciones de las cortes de Lima, Callao, Lima Norte y Huaura] y en los informes de las Cortes Superiores de Justicia se ha podido constatar una percepción generalizada respecto a

una sobrecarga procesal». Donde quiera que se lean o escuchen referencias a la carga procesal, se alude siempre a su gran magnitud. Palabras como exceso, congestión, saturación u otras son utilizadas con frecuencia y tomadas con «naturalidad». En ocasiones, cifras casi siempre muy generales sirven de acompañamiento cuantitativo. Y con toda razón: sostener que más de un millón de expedientes tiene el estado de pendientes suena, y en efecto es, muy grave (p.25).

En conclusión, la carga procesal sí existe, pero no es generalizada, como señala el mito. Y esto no constituye logro alguno, sino un paso importante para poder reconocer dónde están los problemas más graves y priorizar las soluciones. En ese sentido, se conoce que la gestión del actual presidente del Poder Judicial estaría priorizando acertada y precisamente las especialidades contencioso-administrativas y de familia, mientras que en lo penal la batalla se están dando con la implementación del nuevo Código Procesal Penal en Huaura y La Libertad con éxitos iniciales que auguran buenos resultados (Hernández, 2007, p.27)

### **Tipos de carga procesal**

**Carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional:** Dan datos valiosos para ver mejor cómo funcionan las leyes, pero además para distinguir dónde están las cuestiones o dónde pueden encontrarse. A lo largo de estas líneas, el reconocimiento del peso procesal indicado por el tipo de tribunal da un nivel más particular de interés central. Tenga en cuenta que cuando se discute el tipo de órgano se refiere a las salas comunes, habitaciones correctivas, etcétera, y además tribunales comunes, tribunales penales, tribunales de negocios, etcétera, a pesar de los tribunales de paz asesores jurídicos. Debido a esta separación, por ejemplo, se dio cuenta abiertamente de que los tribunales directivos argumentales tenían cantidades más elevadas de peso procesal que lo normal, lo que superó los límites humanos y especializados accesibles. Además, esto ofreció ascender a la oficina del Ombudsman para crear un informe defensorial que da respuestas para mejorar los Estados de acceso a la equidad en esos órganos (Hernández, 2008, p 21)

- **Expedientes ingresados:** Todo aquel que entra por primera vez en un juzgado — sea una demanda nueva o una apelación— en un año determinado (también se toman en cuenta los traslados de casos de un juzgado a otro). (pág. 23)

- **Expedientes pendientes:** Todo aquel que haya ingresado en años anteriores y que aún no haya sido resuelto (p. 23)
- **Expedientes resueltos:** Es aquel que finaliza en un año determinado, sea cual fuere la forma en que lo haga (con auto o con sentencia) (p. 23)

**Carga procesal por materia:** La distinción de la carga procesal por materia ofrece una visión distinta de aquella que la ordena de acuerdo con el tipo de órgano jurisdiccional, tal como la desarrollada en la sección anterior. La información por materias no está agrupada ni por dependencias ni por tipo de órgano jurisdiccional, sino por los grandes temas que pueden tratarse tanto en un juzgado como en una sala de igual o distinta especialidad. La división por materias no es tan simple como distinguir los expedientes en función del tipo de juzgado (o sala) del que provengan. Por ejemplo, según la información publicada por el Poder Judicial sobre la carga procesal del 2006, los juzgados civiles han conocido, en mínima proporción, casos clasificados bajo la especialidad civil pero también otros de familia y laborales. Los juzgados penales, a su turno, además de casos de esa naturaleza registran faltas y hasta otros calificados como de familia y laborales. Ni qué decir sobre la variedad de materias en los juzgados y salas mixtas y en los juzgados de paz letrados. Y lo mismo sucede en casi todos los otros casos.<sup>21</sup> Por tanto, el análisis de la carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional no coincide exactamente con aquel por materias. Ambas clasificaciones tienen sus ventajas y desventajas, y las dos proporcionan valiosa información (Hernández, 2008, p. 39)

- **Expedientes ingresados:** Todo aquel que entra por primera vez en un juzgado — sea una demanda nueva o una apelación— en un año determinado (también se toman en cuenta los traslados de casos de un juzgado a otro) (p. 41)
- **Expedientes pendientes:** Todo aquel que haya ingresado en años anteriores y que aún no haya sido resuelto (p. 41)
- **Expedientes resueltos:** Es aquel que finaliza en un año determinado, sea cual fuere la forma en que lo haga (con auto o con sentencia) (p. 41).

### **La carga procesal como barrera para el acceso a la justicia**

Hernández (2008) Ante todo, un número expansivo de casos sofoca el funcionamiento de la oficina legal. En la oportunidad de que hoy un tribunal funciona admirablemente, sin embargo, mañana comienza a conseguir varios casos que sobrepasa lo típico, probablemente va a disminuir la naturaleza de su trabajo en la medida de, por ejemplo, el tiempo que se tarda en calificar una reclamación, para emitir una determinación o unirse a algún trabajo escrito de las reuniones a la agenda de la corte. Cualquier manifestación, procedimiento o reglamentación, tendrá una tendencia a ser más lenta, alegando que, además, el juez normal no está enmarcado para intentar una administración experta y autoritaria de su oficina (p.11).

### **Datos básicos sobre carga y descarga**

Hernández (2008) sostuvo que la carga procesal se deja aquí ya el asunto de las causas y consecuencias y se pasa a un tema de conceptos, con el propósito de entender lo que quiere decir cada variable. Se llama «expediente ingresado» a todo aquel que entra por primera vez en un juzgado —sea una demanda nueva o una apelación— en un año determinado (también se toman en cuenta los traslados de casos de un juzgado a otro). Para las estadísticas, un «expediente resuelto» es aquel que finaliza en un año determinado, sea cual fuere la forma en que lo haga (con auto o con sentencia). Un «expediente pendiente» será todo aquel que haya ingresado en años anteriores y que aún no haya sido resuelto. De esta manera, la carga procesal es el resultado de la suma de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes. La descarga procesal, por su parte, está representada por los procesos que salen del sistema, es decir, los expedientes resueltos (p. 18)

### **Evaluación de la carga procesal**

Hernández (2008) define que la carga procesal no es una obligación impuesta por el Juez o Magistrado que si no las promueves en un juicio, seguramente lo perderás, más bien, las cargas procesales son actos que si los llevas a cabo te van a beneficiar porque refuerzan tu defensa jurídica, sin embargo, en ningún momento existe la obligación y la imposición de una multa de no presentarlas, aunque por supuesto, vale la pena que las presentes, de tal manera que podemos evidenciar a continuación las dimensiones e indicadores:

**Violencia Física:** La Ley hace mención que es precisamente la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. En tal sentido se también se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las exigencias básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Entre ellos tenemos varios tipos de las cuales podremos mencionar los siguientes:

- **En primera instancia se encuentra las bofetadas:** es fundamental aclarar esto ya que alude un golpe que puede ser en el rostro, en otras palabras, una cachetada.
- **En segunda instancia se encuentra los empujones:** es aquel que hace referencia a la agresión familiar por el cual se deduce por los empujones que a la parte agraviada se le coja con las manos y se le trate de disminuir a través de la agresividad.
- **En tercera instancia se encuentra los golpes:** en este caso hacer referencia al impacto o contacto con un cierto grado de fuerza.
- **En cuarta instancia se encuentra las mordeduras:** donde se especifican las lesiones producidas por la dentadura de seres vivos.
- **En quinta instancia se encuentra los Puñetazos:** en este apartado reflejaclaramente a los golpes que se infligen y que a continuación se mencionan a algunos de ellos (el puño, que generalmente se realiza a otra persona, con el propósito de defensa o ataque, son casos que comúnmente se ven y que hay que tener mucho tino ya que son casos que generan y que sobre todo pueden perturbar demasiado a quien lo recibe (pp. 12-13)

**Violencia Psicológica:** Es la acción y conducta esencial, pero a su vez es peligrosa ya que tiende a controlar a la persona, a avergonzarla hasta humillarla y que probablemente es uno de los daños y prejuicios que existe dentro de la psicología. Entre ellos tenemos a:

- **Insultos:** sostiene que es una palabra utilizada por el agresor con la intención de agredir y lastimar de forma verbal a otra persona.

- **Burlas:** son manifestaciones utilizadas en contra de la otra persona, el cual es objeto de burla. Y puede darse de diferentes maneras tales como por ejemplo y quizás sea el más común (su peso, apariencia, comportamiento, habilidades, manera de vestir, y finalmente por su sapiencia.
- **Indiferencia:** es únicamente por el rechazo que se tiene hacia otro sujeto, por un objeto o un asunto determinado.
- **Amenazas:** suele darse y producir un daño incitado.
- **Intimidación:** son los actos y acciones que los demás creando temor en otras personas.
- **Humillación y Manipulación:** Se considera humillación a toda acción que denigre a la dignidad humana. Y manipulación a toda aquella práctica destinada a influir en la voluntad o libre albedrío. (p. 14)

**Violencia Sexual:** Son acciones que suelen darse dentro de la naturaleza sexual, y que se incurren contra una persona sin tener su consentimiento o bajo presión. De igual manera, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que básicamente vulneran el derecho de los individuos de forma voluntaria acerca de su vida sexual. Además de las infracciones de violación sexual, que involucran actos contra

- El pudor y tocamientos indebidos, asimismo, incluye acciones que no implican contacto físico, es decir, suelen denominarse (acoso sexual en espacios públicos, exponerse sin consentimiento y junto a ello insinuaciones sexuales), y la exposición a material pornográfico, entre otros (p.14)

**Violencia Económica o Patrimonial:** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar una pérdida en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
- También ocurre por la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos

personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

- Por otra parte, se hace mención a la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (p. 14)

## **JURISPRUDENCIA**

Nuevo Código Procesal Penal (2016) menciona que:

**TÍTULO I:** Disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 2)

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 2)

#### **Artículo 2.- Principios rectores**

En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

##### **1. Principio de igualdad y no discriminación**

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción,

exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

## **2. Principio del interés superior del niño**

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

## **3. Principio de la debida diligencia**

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

## **4. Principio de intervención inmediata y oportuna**

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

## **5. Principio de sencillez y oralidad**

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

## **6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad**

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo

decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 2)

### **Artículo 3.- Enfoques**

Los operadores, al aplicar la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:

#### **1. Enfoque de género**

Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### **2. Enfoque de integralidad**

Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

#### **3. Enfoque de interculturalidad**

Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 2)

## **CAPÍTULO II: Definición y tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

### **Artículo 5.- Definición de violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

1. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
2. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
3. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra (p. 2)

### **Artículo 7.- Sujetos de protección de la Ley**

Son sujetos de protección de la Ley:

- a) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b) Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.\* (p. 2)

**\* Artículo modificado por la Ley 30862**

### **Artículo 8.- Tipos de violencia**

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a) **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) **Violencia psicológica.** Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- c) **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- d) **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:
  - 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
  - 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes,

valores y derechos patrimoniales.

3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 2).

#### **1.4. Formulación del problema**

##### **Problema general**

¿Cuál es el Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 –2016.?

##### **Problemas específicos**

¿Cuál es el nivel de carga procesal antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014?

¿Cuál es el nivel de carga procesal después de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016?

#### **1.5. Justificación del estudio**

##### **Conveniencia**

El presente estudio de investigación tuvo una justificación por conveniencia, puesto que, ayudó y al mismo tiempo permitió garantizar un juzgamiento justo y razonable para el denunciante, la misma que fue tomado en consideración a través de principios y criterios procesales e incluyendo la garantía de los derechos como persona en la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Moyobamba.

### **Relevancia social**

La presente investigación tuvo relevancia social puesto que ayudó y no solo eso sino, que permitirá a los demandantes a evidenciar de forma eficiente el cumplimiento de la Ley N° 30364, por otro lado, analizar la carga procesal que vienen realizándose en las distintas fiscalías, ya que son actos que realizan los jueces para obtener resultados procesales favorables de acuerdo a sus intereses legales y sobre todo evitar en ese sentido sobrevenga un perjuicio procesal.

### **Valor teórico**

El presente estudio tiene un valor teórico, porque se tuvo como bases teóricas al Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (2016, pp.4-5) y el Sistema Peruano de Información Jurídica (2015, p.3) para la primera variable Ley N° 30364 y a Hernández (2008) para la carga procesal, esto permitió ver si la ley como tal ha reducido la carga procesal, es decir, si realmente los procesos se han llevado a cabo de forma efectiva.

### **Implicancia práctica**

La investigación en estudio tuvo una implicancia práctica, la misma que permitió resolver la carga procesal que existen en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui a través de la nueva Ley N° 30364, especialmente en el Juzgado en mención, contribuyendo de esta forma a la generación de nuevas políticas que propicien una sentencia en un plazo razonable.

### **Utilidad metodológica**

Su aporte llevó a nuevos estudios destacando primeramente el efecto de la Ley N° 30364 que viene teniendo desde su vigencia hasta la fecha en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, se usó técnicas y procedimientos con la finalidad de generar un análisis de la gestión que se viene realizando en el Juzgado de Investigación Preparatoria de apelaciones de Juanjui.

## **1.6. Hipótesis**

### **Hipótesis general**

**H<sub>i</sub>:** La Ley N° 30364, tiene efecto positivo en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de

Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016

**H<sub>0</sub>:** La Ley N° 30364, tiene efecto negativo en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016.

### **Hipótesis específicas**

**H<sub>1</sub>:** Existe un alto nivel de carga procesal antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014.

**H<sub>2</sub>:** Existe un bajo nivel de carga procesal después de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar el efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016.

### **Objetivos específicos**

Determinar el nivel de la carga procesal antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014. Esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental.

Analizar el nivel de la carga procesal después de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016, Esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental.

## II. METODOLOGÍA

### 2.1 Tipo y nivel de investigación

#### Tipo de estudio

El estudio a desarrollarse fue de tipo básica, misma que permitió dar respuesta al tema planteado en sus inicios, con el fin de incrementar el conocimiento de los mismos, tal como lo afirma (Hernández, Fernández, Baptista 2010).

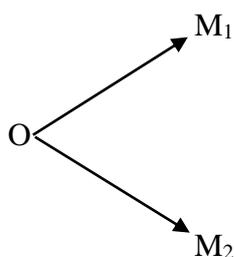
#### Nivel de investigación

El nivel fue descriptiva comparativo; se trata de dos o más investigaciones descriptivas simples, que comparan los datos recogidos, de una sola variable de la que se comparan dos o más poblaciones con similares características (Hernández, Fernández, Baptista, 2010)

#### Diseño de la investigación

No experimental de corte transversal: En este tipo de investigación no es posible manipular las variables a diferencia de la investigación experimental, se trata de un contexto fijo, natural y pos-facto, es decir que ya ocurrió, por lo tanto, no pueden ser manipuladas, en base a ello se realizará la recolección de datos. (Hernández, R. Fernández, C. Baptista, L., 2010).

**Su esquema puede representarse de la siguiente manera:**



En donde:

$M_1$  = Antes de la implementación de la Ley N° 30364

$M_2$  = Después de la implementación de la Ley N° 30364

$O$  = Carga procesal  $i$

### 2.2 Variables – Operacionalización

#### Identificación de las variables

**Variable 1:** Ley N° 30364

**Variable 2:** Carga procesal

## Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>La Ley N° 30364</b>	Según el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (2016, pp.4-5) y el Sistema Peruano de Información Jurídica (2015, p.3) señalan que la Ley N° 30364 es una ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero se precisa especialmente en su artículo y su reglamento N. 8° donde hace referencia principalmente a los modelos de agresiones que existen contra las mujeres y los que forman parte del grupo familiar.	Debido al enfoque y nivel de investigación (comparativo) en el presente estudio, no se efectuará una evaluación de la Ley N° 30364, no solo por constituir una medida de legislativa del estado, sino porque, además, el fin del trabajo es el comparar 2 tiempos diferentes separados por la intermediación de esta ley. Por ende, si se debe de presentar indicadores estos estarán enmarcados a aspectos como la definición, objeto, propósitos, principios, rectores, de, la Ley N° 30364, enfoque, y el ámbito de aplicación.	Definición	Concepto Ley	Nominal
			Objeto	Prevenir Atender Erradicar Sancionar	
			Propósitos	Asistencia Protección inmediata a las víctimas Reparar los daños ocasionados a las víctimas Reeducar a los agresores	
			Principios rectores de la Ley N° 30364	Igualdad y no discriminación Interés superior del niño Debida diligencia Intervención inmediata y oportuna Sencillez y oralidad Razonabilidad y proporcionalidad	
			Enfoque de la Ley N° 30364	Enfoque de género Enfoque de integralidad Enfoque de interculturalidad Enfoque de derechos humanos Enfoque de interseccionalidad Enfoque generacional	
			Ámbito de aplicación	Mujer Integrantes del grupo familiar	

<b>Carga procesal</b>	Es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia. (Hernández, 2008)	La carga procesal no es una obligación impuesta por el Juez o Magistrado que si no las promueves en un juicio, seguramente lo perderás, más bien, las cargas procesales son actos que si los llevas a cabo te van a beneficiar porque refuerzan tu defensa jurídica.	Violencia Física	Bofetadas Empujones Golpes Mordeduras Puñetazos	Nominal
			Violencia Psicológica	Insultos Burlas Indiferencia Amenazas Intimidación Humillación y Manipulación	
			Violencia Sexual	Pudor Tocamientos insinuaciones	
			Violencia Económica o Patrimonial	Posesión de propiedad Control de ingresos	

Fuente: marco teórico variable

## 2.3 Población y muestra

### Población

La investigación se llevó a cabo en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, la misma que tuvo como población los expedientes que fueron tramitados dentro de la institución durante los periodos 2013-2016.

### Muestra

La muestra como tal estuvo constituida por la totalidad de los expedientes que fueron tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjui dentro de los periodos 2013 – 2016. Siendo un total de 843 expedientes. De las cuales se detalla a continuación:

<b>Años</b>	<b>N° expediente</b>
2013	215
2014	234
2015	203
2016	191
<b>Total</b>	<b>843</b>

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### Técnicas

La investigación tuvo como técnica de recolección de datos el análisis documental.

### Instrumentos

El instrumento a aplicado fue la guía de análisis documental. Adicional a ello, se trabajó principalmente a través de información presentada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui por el concepto de expedientes presentados en los periodos 2013 – 2016.

### Validez

En lo que compete a la validación de instrumento de recolección de datos, la presente estuvo sujeto a la evaluación de 2 expertos en la materia, fue quienes

otorgaron la credibilidad del instrumento a emplear en la presente investigación y de esta manera proceder a su respectiva aplicación.

### **Confiabilidad**

En medida que la presente investigación presentó aspectos legales fijados por la misma institución, no fue necesario la aplicación de la prueba de confiabilidad Alfa de Conbach. No obstante, en el caso de que el instrumento sea de otro tipo solo se hizo efectivo la validación y se obviara este acápite.

### **2.5 Métodos de análisis de datos**

El análisis de información fue procesado por métodos descriptivos, pues esto debido principalmente a la poca información presentada. Asimismo, se realizó tabulaciones, la misma que estuvo representada por tabla y figuras con la finalidad de facilitar el entendimiento de los resultados forma de dar solución a lo planteado.

### **2.6 Aspectos éticos**

En cuanto a los aspectos éticos, la información que fue proporcionada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui se tomó de manera confidencial; es decir solo fue utilizada para fines de investigación. Adicional a ello, los autores que formaron parte de la presente serán citados según las Normas APA Sexta Edición.

### III. RESULTADOS

Los siguientes resultados se obtuvieron a la utilización del instrumento de la análisis documental para ambas variables de estudio, se comparó la carga procesal situación actual de la violencia de la mujer antes de la vigencia de la Ley N° 30364 y el nivel después de su vigencia, para ello se hizo uso de expedientes de los periodos 2013-2014 y 2015 -2016 respectivamente.(esta observación se ha tratado de justificar debido a que los periodos no son coherentes con la fecha de vigencia de la ley) TENER EN CUENTA.

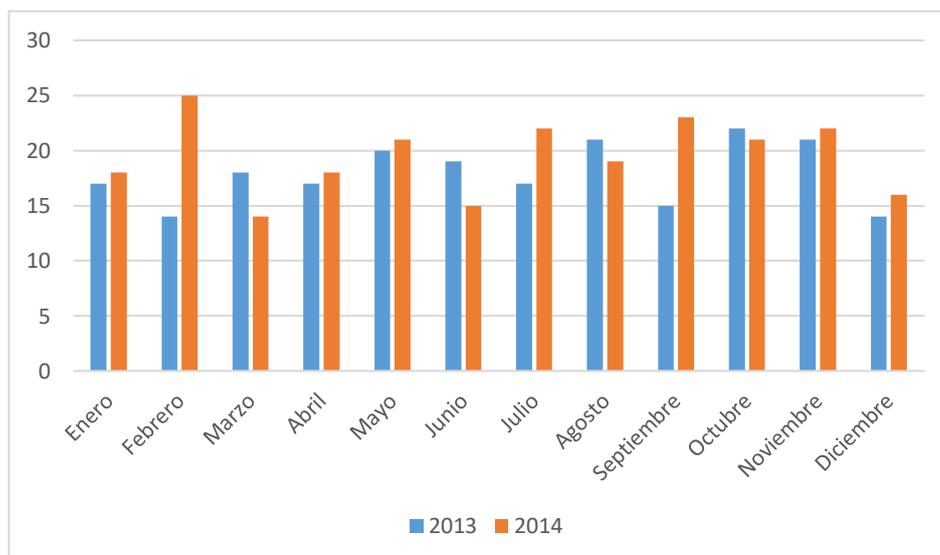
#### 3.1. Nivel de la carga procesal antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014

**Tabla 1.**

*Carga procesal antes de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014*

Mes	2013	2014
Enero	17	18
Febrero	14	25
Marzo	18	14
Abril	17	18
Mayo	20	21
Junio	19	15
Julio	17	22
Agosto	21	19
Septiembre	15	23
Octubre	22	21
Noviembre	21	22
Diciembre	14	16

Fuente. Elaboración propia



**Figura 1. Carga procesal antes de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014**

Fuente. Tabla 1

### **Interpretación**

Al efectuar un análisis de la carga procesal antes de la Ley N° 30364, por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, durante el período 2013 – 2014, se logra evidenciar que antes se trabajaron total de 449 expedientes en el lapso de 2 años. Según la figura 1, de forma anual se presentaron similar cantidad de expedientes, entre los delitos cometidos se encuentran: tocamientos insinuaciones, pudor, posesión de propiedad, puñetazos, e insultos.

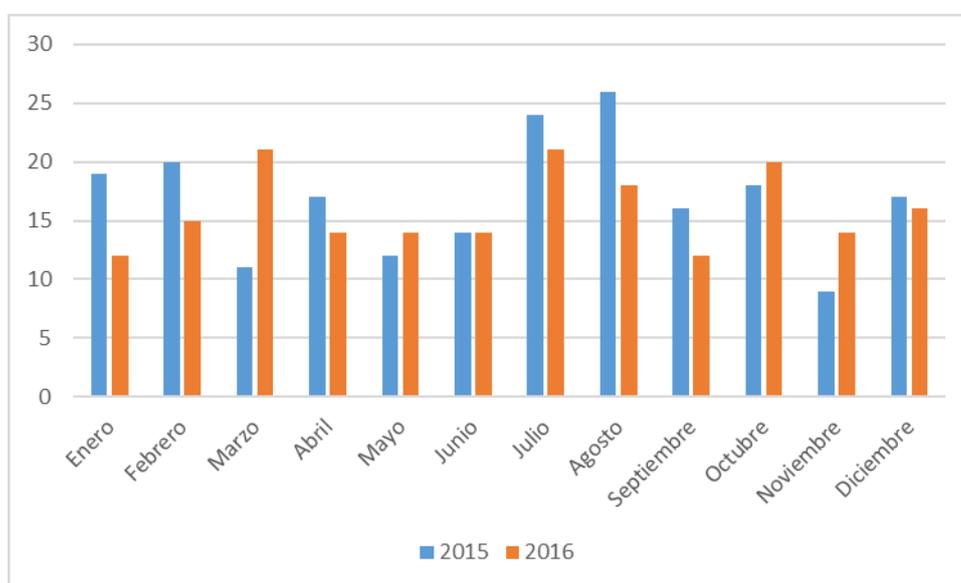
**3.2. Nivel de la carga procesal después de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016**

**Tabla 2.**

*Carga procesal después de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016*

Mes	2015	2016
Enero	19	12
Febrero	20	15
Marzo	11	21
Abril	17	14
Mayo	12	14
Junio	14	14
Julio	24	21
Agosto	26	18
Septiembre	16	12
Octubre	18	20
Noviembre	9	14
Diciembre	17	16

Fuente. Elaboración propia



**Figura 2. Carga procesal después de la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016**

Fuente. Tabla

### Interpretación

En lo que respecta a la etapa posterior a la aplicación de la Ley N° 30364, se evidencia similar comportamiento en cuanto a sus ingresos, sin embargo, lo cierto es que, para el periodo comprendido por el, 2015 y 2016, se presentó un total de 394 denuncias por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjui, siendo el 2015, el año en el que se obtuvo los mayores niveles de denuncias en comparación a los otros meses.

### 3.3. Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016.

**Tabla 3.**

*Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016*

		Diferencias emparejadas					t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia				
					Inferior	Superior			
Par 1	Después - Antes	-2,61538	3,90595	1,08331	-4,97572	-,25505	-2,414	12	,033

### Interpretación

Según los resultados obtenidos de la tabla 3, se evidencia la generación de un efecto de la Ley N° 30364 sobre la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, ello debido fundamentalmente por lo que el valor de sig. (bilateral) obtenido de 0.033 es menor al margen de error de 0.05, de igual manera, como se cuenta con un valor media de -2,61538, se afirma que la implementación de la Ley, trajo consigo la disminución de los expedientes por lo que si antes se presentaban alrededor de 64 expedientes en promedio de forma mensual, ahora, se disminuyó a un total de 56 expedientes promedios.

#### IV. DISCUSIÓN

Según Hernández (2008) es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia. Como primer objetivo, se buscó determinar el nivel de la carga procesal antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014, para ello, en base a lo estipulado por Hernández (2008), se abordó la carga procesal en base a un total de 4 delitos manejados en el juzgado, siendo estos la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, y la violencia económica o patrimonial. Gracias a esto, fue posible generar una guía de análisis documental, con el que se detectó que durante el período 2013 – 2014, se logra evidenciar que antes se trabajaron total de 449 expedientes en el lapso de 2 años, entre los delitos cometidos se encuentran: tocamientos insinuaciones, pudor, posesión de propiedad, puñetazos, e insultos. Estos resultados se asemejan en cierto nivel con el trabajo realizado por Velástegui, A. (2015), quien establece que, dentro de su muestra conformada por mujeres, el 73% de estas manifestaron que alguna vez fueron agredidas o violentadas por su pareja o ex pareja, teniendo como mayor frecuencia el maltrato físico, seguido por el maltrato emocional y por último con un porcentaje del 16% el maltrato sexual. De igual manera, ya que, se ha evidenciado un nivel elevado de carga procesal, estos resultados encuentran cierto grado de concordancia con la investigación de Jiménez, M. (2017) en el que un 90% de sus encuestados, afirma que los actos de violencia psicológica contra la mujer y seno familiar no se tramitan de manera rápida y eficiente, lo que conllevan a incrementar la carga laboral.

Como segundo objetivo específico, se buscó analizar el nivel de la carga procesal después de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016, para ello, e igual que con el objetivo anterior, la evaluación estuvo a cargo de la teoría propuesta por Hernández (2008), bajo una guía de análisis documental que fue aplicada sobre los expedientes de los periodos concernientes del 2015 hasta el 2016. Gracias a esto se logró establecer que se

presentó un total de 394 denuncias por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjui, siendo el 2015, el año en el que se obtuvo los mayores niveles de denuncias en comparación a los otros meses. Estos resultados, difieren mucho del trabajo efectuado por Toro, B. y Tapuch, J. (2015), quienes en sus resultados encontraron que el año 2014 los índices de violencia contra la mujer no han hecho más que crecer, lo cual permite llegar al análisis que la nueva normativa penal que se ha puesto en vigencia no ha puesto un freno a estos hechos de violencia.

El objetivo general de la investigación, fue el determinar el efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016, para esto, se realizó una comparación de los tiempos analizados (antes y después), siendo espacio de corte, la fecha en la que se puso en marcha la Ley N° 30364, misma que es definida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) como la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Esto fue posible mediante la prueba t para muestras relacionadas, ya que se evalúa un mismo grupo o institución en diferentes épocas de tiempo, gracias a lo cual se concluyó que la aplicación de la Ley N° 30364 si ha generado un efecto sobre la carga procesal del Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, pues el valor de sig. (bilateral) obtenido de 0.033 es menor al margen de error de 0.05, de igual manera, como se cuenta con un valor media de -2,61538, se afirma que la implementación de la Ley, trajo consigo la disminución de los expedientes por lo que si antes se presentaban alrededor de 64 expedientes en promedio de forma mensual, ahora, se disminuyó a un total de 56 expedientes promedios. Sin embargo, existe aún muchos otros factores para la disminución de las denuncias, como lo expone Bayas, H. (2015), quien en su investigación encontró que el 80% de sus encuestados puso en manifiesto que no denunciarían a su pareja en caso de que reciban agresión por parte de estos.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. La aplicación de la Ley N° 30364 trajo una mejora considerable en cuanto en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016. de esta manera se acerca a hipótesis, cabe precisar además que, dicho efecto disminuyó cantidad de expedientes presentados.
- 5.2. Antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014, se presentó una carga de 449 expedientes al finalizar los 2 años.
- 5.3. Posterior a la Ley N° 30364, una cantidad más baja de carga laboral del Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, siendo esta un total de 394 casos al final de los 2 años.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. A futuros investigadores, realizar un estudio a profundidad, preciso y locuaz, para que se eviten problemas de cargas procesales en los casos de violencia contra la mujer dentro de la institución esto en beneficio del juzgado y de la población con la finalidad de que futuros trabajos establezcan y encuentren nuevos factores que determinan la disminución de la carga procesal presentada en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016.
- 6.2. A las instituciones como los Centros de Emergencia Mujer (CEM), establecer nuevas estrategias para informar a la población respecto a los delitos contra la mujer y miembros de la familia, así como las consecuencias que estas traen consigo, esto en beneficio de para la violencia contra la mujer, esto repercutiría positivamente en los índices de violencia y también afectaría el aumento de cargas procesales con este delito dentro del Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, teniendo como punto de partida la presente investigación.
- 6.3. Al Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, realizar un seguimiento de las denuncias efectuadas, realizar monitores sobre las zonas dentro de su jurisdicción donde haya más índices de violencia, hacer supervisiones en los casos activos de violencia contra la mujer, contribuir con la disminución de violencia esto con la finalidad de evidenciar si efectivamente se está logrando combatir la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, o es que esta actividad viene siendo aún desarrollada en silencio.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abdona, N. (2018). *Actualización del protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo*. Lima, Perú: MIMP. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de <https://www.mimp.gob.pe/files/actualizacion-protocolo-interinstitucional-accion-frente-al-feminicidio.pdf>
- Adrián, G. (11 de septiembre de 2017). *La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental*. *Vox Juris*, 34(2). Recuperado el 17 de octubre de 2018, de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1079/861>
- Baratta, A. (2017). Positivismo Jurídico y ciencia del derecho penal. *Crítica Penal y Poder*, pp.230-247. Obtenido de <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/viewFile/18417/21024>
- Castro, E. F. (28 de 04 de 2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Recuperado el 16 de octubre de 2018, de <http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/cursos/expositores/2016/evelia.pdf>
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. (27 de julio de 2016). *Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la ley n° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. El Peruano. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/ds\\_009-2016-mimp-\\_peru.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/ds_009-2016-mimp-_peru.pdf)
- Gutiérrez, W. (2015). *La justicia en el Perú: Cinco grandes problemas. Documento preliminar 2014-2015*. (1ª ed.). Lima, Perú: Gaceta jurídica. Recuperado el 18 de octubre de 2018, de <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México D.F.: McGraw Hill.
- Hernández, W. (2007). *13 mitos sobre la carga procesal*. Lima, Perú: Instituto de

- Defensa Legal*. Recuperado el 18 de octubre de 2018, de <https://www.idl.org.pe/sites/default/files/publicaciones/pdfs/13%20Mitos%20Sobre%20la%20Carga%20Procesal.pdf>
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal - Pontificia Universidad Católica del Perú ed.). Lima, Perú: Justicia viva. Recuperado el 18 de octubre de 2018, de [http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga\\_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Macías, J.G. (2013). *Diccionario de Derecho Procesal del Colegio de Profesores del Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM*. Lima – Perú. Recuperado de: <http://derechoproceso.blogspot.pe/2011/07/carga-procesal.html>
- Malca, E. (14 de agosto de 2014). *El nuevo código procesal penal peruano y la protección a víctimas menores de edad del delito contra la libertad sexual*. Ciencia y Tecnología, Vol. 10(4). Recuperado el 18 de octubre de 2018, de <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/799/726>
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2016). *Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú. Recuperado el 15 de octubre de 2018, de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres* (4ª ed.). Lima, Perú. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de [https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgcvg/contenidos/publicar-pdf/server/php/files/Conoce\\_la\\_ley\\_N\\_30364\\_DGCVG\\_MIMP.pdf](https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgcvg/contenidos/publicar-pdf/server/php/files/Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP.pdf)
- Nuevo Código Procesal Penal (2016) *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364) [actualizada]*. Legis. pe. Lima – Perú, Recuperado el 10 de enero del 2019 de: <https://legis.pe/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>
- Ocón, A. (2017). Aspectos filosóficos, éticos y jurídicos. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/43243/1/T38908.pdf>
- Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. (05 de 08 de 2017).

*Conocimientos claves en torno a la condición de refugio y la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.* Lima, Perú: MIMP. Recuperado el 16 de octubre de 2018, de [http://www.plataformacontigo.pe/sites/default/files/2017-08/5.%20Ley%2030364\\_0.pdf](http://www.plataformacontigo.pe/sites/default/files/2017-08/5.%20Ley%2030364_0.pdf)

Sistema Peruano de Información Jurídica (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar LEY N° 30364.* Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 16 de octubre de 2018, de <http://spij.minjus.gob.pe/normas/textos/241115T.pdf>

### **Tesis**

Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley N° 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015.* (Tesis de Pregrado). Universidad Andina del Cusco. Cusco – Perú. Recuperado de: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira\\_Lihotzky\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf)

Bayas, H. (2015). *Violencia intrafamiliar y los derechos de la mujer del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia río negro del cantón baños de Agua Santa.* (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Ambato – Ecuador. Recuperado de: <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13697/1/FJCS-DE-871.pdf>

Bazán, L. M. (2017). *El derecho a la familia y su aplicación en la nueva ley n°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque.* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1583/BC-TES-TMP-425.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Calisaya, P. Y. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* (Tesis de Pregrado). Universidad

- Nacional del Altiplano. Puno – Perú. Recuperado de:  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya\\_Yapuchura\\_Pamela\\_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yapuchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Condori, M. (2016). *Impacto de la Ley N° 30364 en el centro emergencia mujer Llave enero – setiembre 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez. Puno – Perú. Recuperado de:  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/575/72533073.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cutipa, J. y Tueros, J. (2017). *La carga procesal respecto a la violencia familiar en el distrito judicial de madre de Dios-Tambopata durante el periodo 2015 a junio 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Madre de Dios – Perú. Recuperado de:  
<http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/255/004-1-8-001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Electo, M. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo. Nuevo Chimbote - Perú. Recuperado de:  
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10269/electo\\_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10269/electo_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Jiménez, M. (2017). *La impunidad que genera los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, vulnerando los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal*. (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato – Ecuador. Recuperado de:  
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5762/1/PIUAAB010-2017.pdf>
- Neira, A. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Cuenca. Cuenca – Ecuador. Recuperado de:  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Toro, B. y Tapuch, J. (2015). *La violencia física y sexual contra la mujer en el Cantón Guayaquil*. (Tesis de Pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador. Recuperado de:

<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/571/1/T-ULVR-0498.pdf>

Velástegui, A. (2015). *La violencia contra la mujer en la pareja y el femicidio en la ciudad de Ambato*. (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Ambato – Ecuador. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41789.pdf>

# **Anexos**

### Matriz de consistencia

**Título: Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016**

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivos	Variable	Dimensiones	Indicadores
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es el efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016?</p> <p><b>Problema específico</b> ¿Cuál es el estado de la carga procesal antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014?</p> <p>¿Cuál es el estado de la carga procesal después de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia</p>	<p><b>Hipótesis general</b> El efecto de la Ley N° 30364, tiene efecto positivo en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016</p> <p>Ho: El efecto de la Ley N° 30364, tiene efecto negativo en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016.</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar el efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016.</p> <p><b>Objetivo específico</b> Determinar el nivel de la carga procesal antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2014. Esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental.</p> <p>Analizar el nivel de la carga procesal después de entrar en vigencia la Ley N° 30364 por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de</p>	<p><b>Ley N° 30364</b></p>	<p><b>Violencia Física</b></p> <p><b>Violencia Psicológica</b></p> <p><b>Violencia Sexual</b></p> <p><b>Violencia Económica o Patrimonial</b></p>	<p>Bofetadas Empujones Golpes Mordeduras Puñetazos</p> <p>Insultos Burlas Indiferencia Amenazas Intimidación Humillación y Manipulación</p> <p>Pudor Tocamientos Insinuaciones</p> <p>Violencia Económica o Patrimonial</p>
			<p><b>Carga procesal</b></p>	<p>Carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional</p>	<p>Expedientes ingresados Expedientes pendientes Expedientes resueltos</p>

contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui, en el período 2015 – 2016?		Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2015 – 2016, Esto se hará posible con la aplicación del instrumento de recolección de datos guía de análisis documental.		<b>Carga procesal por materia</b>	Expedientes ingresados Expedientes pendientes Expedientes resueltos
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Variables de estudio</b>	<b>Población y muestra</b>			<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
Nivel descriptivo comparativa Diseño no experimental	<b>Variable I:</b> Ley N° 30364 <b>Variable II:</b> Carga procesal	La investigación se llevará a cabo en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui, la misma que tendrá como población los expedientes que fueron tramitados dentro de la institución durante los periodos 2013-2016.			Análisis documental  Guía de análisis documental

## Instrumento de la variable carga procesal

Periodo:.....

N°	Fecha	Delito	Modalidad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Tabla resumen

Delito	Modalidad	f	%
Violencia Física	Bofetadas		
	Empujones		
	Golpes		
	Mordeduras		
	Puñetazos		
Violencia Psicológica	Insultos		
	Burlas		
	Indiferencia		
	Amenazas		
	Intimidación		
	Humillación y Manipulación		
Violencia Sexual	Pudor		
	Tocamientos insinuaciones		
Violencia Económica o Patrimonial	Posesión de propiedad		
	Control de ingresos		
<b>Total</b>			

## Validaciones de instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Alván Richard.  
 Institución donde labora : Poder Judicial.  
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leonidas Santiago Carhuas Huamán

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ley 30364 en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ley 30364					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ley 30364 de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ley 30364					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL:</b>						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

PODER JUDICIAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  


---

 Mg. Richard Rodríguez Alván  
 JUEZ SUPERIOR (P)  
 SALA CIVIL DE GENERALIZADA DE TARAPOTO

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Rodríguez Alván Richard.  
 Institución donde labora : Poder Judicial.  
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leonidas Santiago Carhuas Huamán

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Carga procesal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Carga procesal</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Carga procesal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Carga procesal</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

PODER JUDICIAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
 -----  
 Mg. RICHARDO RODRÍGUEZ ALVÁN  
 JUEZ SUPERIOR (P)  
 S.S.A. CIVIL DESCENTRALIZADA DE TARAPOTO

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : Mg. Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leonidas Santiago Carhuas Huamán

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Carga procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Carga procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Carga procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Carga procesal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						41/30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4/5

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma  
 Juana Gissela López Dávila  
 Mg. Especialista de Causas  
 Juzgado de Investigación  
 Preparatoria de Juanjui

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : Mg. Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leonidas Santiago Carhuas Huamán

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ley 30364 en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ley 30364					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ley 30364 de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ley 30364				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>12/35</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

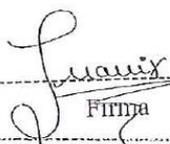
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma  
 Juana Gissela López Dávila  
 Mg. Especialista de Ciencias  
 Juzgado de Investigación  
 Preparatoria de Juanjuí

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio Zalatiel  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Docente de investigación  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leonidas Santiago Carhuas Huamán

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ley 30364 en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ley 30364					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ley 30364 de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ley 30364				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						8 / 40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

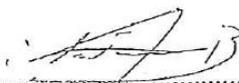
### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

  
 .....  
 Mg. Antonio Z. Terrones Borrego  
 DOCENTE INVESTIGADOR

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio Zalatiel  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Docente de investigación  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Leonidas Santiago Carhuas Huamán

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Carga procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Carga procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Carga procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Carga procesal				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL:</b>						4 / 45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

  
 .....  
**Mg. Antonio Z. Terrones Borrego**  
**DOCENTE INVESTIGADOR**

## Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN  
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE MARISCAL CACERES

---

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

### CONSTANCIA:

EL SUB ADMINISTRADOR DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA SEDE JUDICIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI.

### HACE CONSTAR:

Que, el Br. **Leonidas Santiago Carhuas Huaman**, estudiante de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo-Sede Tarapoto, recabado la información necesaria de los expedientes tramitados en el Juzgado a fin de culminar la investigación titulada **“Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013-2016”**.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. Las expresiones de mi distinguida consideración.

Juanjuí, 05 de Noviembre del 2018

Atentamente:

  
PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN  
Miguel Ángel Roman Martínez García  
APOYO ADMINISTRATIVO ES  
MARISCAL CACERES - JUANJUI



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

**CARHUAS HUAMAN LEONIDAS SANTIAGO**

D.N.I. : 43646001

Domicilio : Jr. Pajaten esquina con Grau C-07-Juanjui

Teléfono : Fijo : 956030159 Móvil : 956030159

E-mail : santiunu@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Carhuas Huaman, Leonidas Santiago

Título de la tesis:

"Efecto de la Ley N°30364 en la carga Procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui, en el periodo 2013-2016"

Año de publicación : 2019

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha:

29/03/19

# Informe de originalidad

Feedback Studio - Google Chrome  
https://ev.tumitin.com/app/carta/ev/?lang=es&u=1050025218&id=1108404736&es=1

feedback studio ACTA\_DE\_APROBACION\_DE\_ORIGINALIDAD-LEONIDAS\_CARHUAS.docx 3 de 5



## ESCUELA DE POSGRADO UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016”**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO  
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR:**  
Br. Leonidas Santiago Carhuas Huaman

### Resumen de coincidencias

**20 %**

¿De estar viendo todas las coincidencias?

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

#### Coincidencias

1	repositorio.uasncv.edu.pe	3 %
2	legia.pe	2 %
3	www.justiciaviva.org.pe	2 %
4	repositorio.unsa.edu.pe	2 %
5	Entregado a Portafolio ...	2 %
6	Entregado a Universidad ...	1 %
7	www.slideshare.net	1 %
8	investigacionpostgrad...	1 %

Página: 1 de 74    Número de palabras: 19017    Full-page Report    High Resolution    [Ayuda](#)

### ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

El Mg. ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO, ha revisado la tesis de la Maestrante Br. CARHUAS HUAMAN, LEONIDAS SANTIAGO titulada: "Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016", constato que la misma tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 08 de abril del 2019



.....  
Mg. Antonio Z. Terrones Borrego  
DOCENTE INVESTIGADOR

.....  
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego  
Escuela de Posgrado  
UCV-TARAPOTO



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

**Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara**

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

**Leonidas Santiago Carhuas Human**

INFORME TITULADO:

"Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el período 2013-2016"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

**Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

SUSTENTADO EN FECHA: 19 de enero 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Unanimidad

  
-----  
**Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara**  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**  
**UCV - TARAPOTO**